



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.4 DE OVIEDO

C/ CARLOS LÓPEZ OTÍN, 3

Teléfono: 985968882-83-84, Fax: 985968885

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MMR

Modelo: 4702K0

N.I.G.: 33044 42 1 2018 0011150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000375 /2019

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000755 /2018

OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. UNICAJABANCO (ANTES LIBERBANK S.A.)

Procurador/a Sr/a. YOLANDA RODRIGUEZ DIAZ

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. HERENCIA YACENTE, COMUNIDAD HEREDITARIA Y DEMAS HEREDEROS INSCRITOS Y DESCONOCIDOS DE D. BENITO BARREDO ARTAMENDI

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D^a PALOMA MIRANDA SIRGO, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 de OVIEDO,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD N° 3 DE OVIEDO.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 375 /2019, a instancia de UNICAJABANCO (ANTES LIBERBANK S.A.), frente a HERENCIA YACENTE, COMUNIDAD HEREDITARIA Y DEMAS HEREDEROS INSCRITOS Y DESCONOCIDOS DE D. BENITO BARREDO ARTAMENDI, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción del bien sobre el que se solicita la certificación es la siguiente:

DESCRIPCION DE LA FINCA: PISO CUARTO LETRA A del edificio sito en la CALLE JESUS CASTRO N° 5, DE OVIEDO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE OVIEDO, al Tomo 6.263, Libro 2.518, Folio 31, **Finca Número 39.431.**

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: PALOMA MIRANDA SIRGO
22/09/2022 09:14
Minerva

REGISTRO PROPIEDAD OVIEDO N°3

Entrada N°: 4314/2022

Modo pres.: Persona

Fecha de Entrada: 28/09/2022 15:53:18

Fecha Presentación: 28/09/2022 15:53:18

Asiento N°/Diario: 264/216

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 ...

Juicio: 375/2019 Fecha juicio: 20/09/2022

Aportación Doc.:

Caducidad: 28/12/2022

que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en OVIEDO, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

Registrador de la Propiedad de OVIEDO N° 3

ARZOBISPO GUIASOLA 42
33008 - OVIEDO (ASTURIAS)

Teléfono: 985206152

Fax: 985216962

Correo electrónico: oviedo3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA JOSE RODRIGUEZ DIAZ

con DNI/CIF: 09376027P

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF33035002162980-330354465

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:

ANA ÁMEZ APARICIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE OVIEDO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO N° 3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: que en cumplimiento del mandamiento que antecede, librado en Oviedo el veinte de Septiembre de dos mil veintidós por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE OVIEDO, en procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000375/2019, seguido por UNICAJA BANCO -ANTES LIBERBANK, S.A.-, contra Benito Barredo Artamendi, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca 39.431, obrante al folio 31 del Libro 2.518 de la Sección 4ª, Tomo 3.263 y a los folios 67, 68, 69 y 70 del Libro 11 de la Sección 9ª, Tomo 3.651, CRU: 33035002162980, integrada por las inscripciones 1ª a ª y anotación letra A, es como sigue:

URBANA: NUMERO VEINTE. Piso cuarto letra A del edificio sito en la calle Jesús Castro, 5, construido sobre la parcela número 27 en el Plan especial de Suelo de La Corredoria Este de Oviedo. Se destina a vivienda integrada por varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie construida de sesenta y ocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y útil de sesenta metros y ocho decímetros cuadrados, ambas aproximadamente. Mirándolo desde la fachada principal del edificio donde está el portal, linda: al frente, con proyección del resto del solar destinado a zona ajardinada y de acceso; por la izquierda, con departamento tipo B de su misma planta; por la derecha, descansillo de entrada y escalera; y por el fondo, con pasillo común por donde tiene su acceso. Anejos vinculados: Le corresponden como anejos vinculados: la plaza de garaje señalada con el número dieciséis existente en la planta de sótano y el cuarto trastero señalado con el número dieciséis de los existentes en la planta bajo cubierta que ocupa una superficie útil de siete metros y dieciocho decímetros cuadrados. Coeficiente: su cuota de participación en los elementos comunes es del 2,7988 por ciento. Referencia catastral: 1878501TP7017N0020QQ. A la parcela sobre la que se construyó el edificio al que pertenece, le corresponde una participación, en vinculación mancomunada "ob rem", de 33 enteros por cien (33%) sobre la PARCELA M-1 LIBRE DE EDIFICACION, MANCOMUNADA a las parcelas 27, 28 y 29 (MANZANA A), que es la finca 31.845, inscrita al folio 64 del tomo 3108 libro 2363. Tiene concedida la Calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial según cédula expedida por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias el día 12 de Diciembre de 2001, expediente 33-1-063/98.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de don BENITO BARREDO ARTAMENDI, soltero, con NIF: 9385644B, por COMPRA a la entidad "CEYD, S.A.", en virtud de escritura autorizada en Oviedo por el notario don Enrique Joaquín Ros Cánovas el día diecinueve de Diciembre de dos mil uno, número 3213/2001 de protocolo, que motivó la inscripción 3ª de la finca, practicada en fecha catorce de Enero de dos mil dos.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:
A) **HIPOTECA** a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, objeto de la inscripción 2ª, a cuyo favor se hace constar la expedición de la presente certificación. En la anotación preventiva de EMBARGO letra A a favor de LIBERBANK, S.A. -sucesor de Caja de Ahorros de Asturias-, practicada en fecha 22 de Junio de 2022, se

hace constar que dicho embargo es el crédito garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª.

Se adjunta reproducción literal de la inscripción 2ª de hipoteca y de la inscripción extensa.

B) **HIPOTECA** a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en garantía de préstamo por plazo de QUINCE AÑOS desde su formalización, a interés variable; RESPONDIENDO esta finca de la devolución del principal del préstamo, en los casos, formas y plazos convenidos, esto es, de **SESENTA MIL EUROS**; (b) Del pago de los intereses ordinarios de **UN AÑO**, al tipo nominal máximo, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria, del **OCHO (8) POR CIENTO**, es decir, hasta un máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS**; (c) Del pago de los intereses de demora de **DIECIOCHO MESES** a un tipo nominal máximo, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria, del **DIECISEIS (16) POR CIENTO**, es decir, hasta un máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS**; (d) De una cantidad máxima de **NUEVE MIL EUROS** para costas y gastos; (e) De una cantidad máxima de **MIL OCHOCIENTOS EUROS**, para responder del pago de primas de seguro, contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos satisfechos en razón a las fincas hipotecadas y gastos de comunidad. En consecuencia, la responsabilidad hipotecaria de la que queda respondiendo esta finca se fija en **NOVENTA MIL EUROS. TASACIÓN**. A efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca que se hipoteca en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS**. Formalizada en escritura autorizada por el notario de LUGONES, concejo de Siero, don TOMÁS AGUSTÍN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ el dos de Junio de dos mil ocho, número 1078/2008 de protocolo y constituida en la inscripción 4ª, practicada en fecha diez de Julio de dos mil ocho.

C) **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A** a favor de LIBERBANK, S.A., practicada con fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en virtud de mandamiento librado el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº4 de OVIEDO, en procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000375/2019 contra HERENCIA YACENTE, COMUNIDAD HEREDITARIA y DEMAS HEREDEROS INSCRITOS Y DESCONOCIDOS DE DON BENITO BARREDO ARTAMENDI, en reclamación de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS** para intereses, **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de intereses de demora y **CINCO MIL OCHOCIENTOS** para intereses y costas., haciéndose constar que dicho embargo es el crédito garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª. Anotado con la Letra A al folio 70 del libro 11, tomo 3.651, con fecha 22 de junio de 2022, a cuyo margen se hace constar la expedición de la presente certificación.

D) Sujeta AFECCION FISCAL derivada de autoliquidación.

CUARTO: que la reseñada inscripción 2ª de hipoteca de dicha finca a favor de "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS", antecesor de "LIBERBANK, S.A." y de "UNICAJA BANCO, S.A.", en el día de hoy se encuentra vigente y sin cancelar.

QUINTO: Se advierte a los interesados y a la autoridad judicial que la hipoteca que se ejecuta consta inscrita en este Registro a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, antecesor de LIBERBANK, S.A. y de UNICAJA BANCO, S.A..

SEXTO: se comunica la existencia de la ejecución al titular del derecho inscrito con posterioridad a la hipoteca de la inscripción 2ª y que constan en la certificación anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos

659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se archiva duplicado de las comunicaciones en su legajo.

Lo que antecede es conforme con el Registro y los asientos relacionados, a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente que les afecte o contradiga en los Libros de Inscripciones ni pendiente de despacho en el Libro Diario de Operaciones, libro la presente certificación que firmo rubrico y sello en OVIEDO, a VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios totales, incluido I.V.A.: 94,54 Euros.

Retención I.R.P.F.: 11,72 Euros.

Números de Arancel aplicados: 1, 3 y 4.

Base: Sin cuantía.

Minuta n°:

D3057/2022

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
ASTURIAS	Oviedo número uno	Oviedo/4. ^a	2518	32 e 3

20	NOTAS MARGINALES	FINCAN.º 25431	031
----	------------------	----------------	-----

DIVIDIDO el PRESTAMO de la adjunta inscripción 22, según la 32. Oviedo, 14 de Enero de 2002.-

El crédito garantizado con la HIPOTECA objeto de la adjunta, es la anotación preventiva de EMBARGO letra A a favor de LIBERBANK, S.A., según se hace constar en dicha anotación. Oviedo, a 22 de Junio de 2022

2.^a
HIPOTECA

URBANA: Piso descrito en la inscripción 12.- CARGAS: La finca matriz tiene AFECCIONES por Impuesto derivadas de Autoliquidaciones y de Liquidaciones "caucionales".- La Sociedad "CEYD, S.A.", es dueña de esta finca formada por División Horizontal del edificio al que pertenece según la inscripción 12, y constituye hipoteca sobre la misma y otras veintinueve fincas más favor de la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en garantía de préstamo, hallándose las fincas que se hipotecan acogidas al plan de actuaciones protegibles del R.D. 1186/1998 de 12 de Junio, modificado por el R.D. 1190/2000, de 23 de Junio, y R.D. 115/2001, de 9 de Febrero.- La HIPOTECA sobre esta finca GARANTIZA SEIS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL PESETAS, -equivalentes a 39.865,13 Euros-, de PRINCIPAL; la cantidad máxima de SETECIENTAS CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, -equivalentes a 4.233,68 Euros-, por INTERESES ORDINARIOS VARIABLES; la cantidad máxima de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCO PESETAS, -equivalentes a 10.612,10 Euros-, por INTERESES DE DEMORA; la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS, -equivalentes a 1.195,95 Euros-, para para responder de primas de seguro, -que la parte prestataria se obliga a contratar-, contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos satisfechos por la finca hipotecada; y la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, -equivalentes a 5.979,77 Euros-, para COSTAS.- Y se tasa esta finca a efectos de SUBASTA en ONCE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL TREINTA PESETAS -equivalentes a 71.063,85 Euros-. Se conviene expresamente la división del préstamo en tantos como fincas hipotecadas, una vez se acredite la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial y a medida que se acredite la inscripción registral de las ventas respectivas de cada una de los predios, con subrogación del comprador.- En su virtud INSCRIBO a favor de la "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS", su derecho real de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria; al no resultar del título la efectiva entrega del capital prestado, y con sujeción al pacto de vencimiento total anticipado consignado en la inscripción extensa, que es la 22 de la finca número 39.414, al folio 203, del Tomo 3.262, Libro 2.517, que la crea.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		la escritura otorgada en Oviedo el día 23 de Octubre de 2.001, para el protocolo del Notario don Enrique Joaquín Ros Cánovas.= OVIEDO, a tres de Diciembre del año dos mil uno.= <u>DILIGENCIA DE CIERRE</u> El historial registral de esta finca continúa al folio <u>67</u> del tomo <u>3.651</u>, libro <u>11</u> del Registro número tres, finca <u>37431</u> de su Sección <u>9ª</u>, inscripción 4ª Oviedo, a <u>10 de Julio de 2008.</u> <i>[Signature]</i>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ASTURIAS	Oviedo número uno	Oviedo/4. ^a	2517	3262

FINCA N.º 35414

203

NOTAS MARGINALES

3

1.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

R. 364/163
REPARTIDO

2.º
HIPOTECA

Esta finca queda AFECTA durante cinco años, por razón del
finco que motiva la adjunta inscripción, al pago de la liquidación
del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos
Jurídicos Documentados. OVIEDO, 3 DE FEBRERO DE 2001

DIVIDIDO el PRESTAMO de la adjunta inscripción
2.ª, según la 3.ª. Oviedo, 14 de Enero de 2.002.

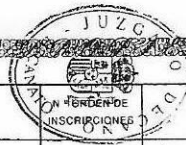
INSCRIPCION EXTENSA DE HIPOTECA

... EN LA INSCRIPCION 1.ª.- CARGAS: La finca matriz tiene AFECCIONES por
Impuesto derivadas de Autoliquidaciones y de Liquidaciones "caucionales".- La Sociedad
"CEYD, S.A.", domiciliada en Oviedo, calle Arquitecto Reguera, número 11, 12, es dueña esta
finca forma por División Horizontal del edificio al que pertenece, según la inscripción 1.ª;
y representada por su Consjero Delegado, Don Juan Ruiz Fernández, mayor de edad y vecino de
Oviedo, con D.N.I. número 9.373.541, reelegido en su cargo en escritura otorgada en Oviedo
el 22 de Julio de 1999 ante el Notario Don José Antonio Calcoya Cores, inscrita en el
Registro Mercantil y transcrita parcialmente, constituye hipoteca sobre esta finca y otras
veintisiete más, favor de la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, Institución Benéfico Social, con
domicilio en OVIEDO, Plaza de la Escandalaria, 2, inscrita en el Registro Mercantil de
Asturias, y con C.I.F. G-33001884, en garantía de préstamo, hallándose las fincas que se
hipotecan acogidas al plan de actuaciones protegibles del R.D. 1186/1998 de 12 de Junio,
modificado por el R.D. 1190/2000, de 23 de Junio, y R.D. 115/2001, de 9 de Febrero, y
concedido al amparo de dichos R.D. y del convenio suscrito entre la citada Caja y el
Ministerio de Fomento el 9 de Julio de 2001. La Caja de Ahorros de Asturias acepta las
hipotecas representada por su Apoderado, Don José Manuel Vega Uría, mayor de edad y vecino
de Oviedo, con D.N.I. número 10.568.160, en virtud de escritura de poder otorgada el 26 de
Octubre de 1998 ante el Notario de Oviedo Don Teodoro Azaustre Torrecilla, cuya copia
inscrita en el Registro Mercantil ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se
inscribe; complementado dicho poder con certificación expedida en Oviedo, el 8 de Agosto de
2001, por Don Manuel Miguel Díaz, Director del Area de Banca Comercial, y Don Javier Domingo
García, Director de Riesgos Centralizados de la referida Caja, de la que resulta la
concesión del préstamo.- La HIPOTECA sobre esta finca GARANTIZA OCHO MILLONES OCHOCIENTAS
QUINCE MIL PESETAS, -equivalentes a 52.979,22 Euros-, de PRINCIPAL; la cantidad máxima de
NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESETAS, -equivalentes a 5.626,39
Euros-, por INTERESES ORDINARIOS VARIABLES; la cantidad máxima de DOS MILLONES TRESCIENTAS



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS, -equivalentes a 14.103,07 Euros-. por INTERESES DE DEMORA; la cantidad máxima de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS, -equivalentes a 1.589,38 Euros-, para para responder de primas de seguro, -que la parte prestataria se obliga a contratar-, contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos satisfechos por la finca hipotecada; y la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, -equivalentes a 7.946,88 Euros-, para COSTAS.- El contrato se ha celebrado, entre otras, bajo las ESTIPULACIONES siguientes: 12.- El capital del préstamo, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, =equivalentes a 1.431.821,19 Euros=, se confiesa recibido por la parte prestataria, si bien, su importe se ingresa en una cuenta especial sujeta a condiciones de disponibilidad. Se conviene expresamente que el préstamo, una vez se acredite la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, quedará sucesivamente dividido en tantos préstamos como fincas se hipotecan en su garantía y a medida que se acredite la inscripción registral de las ventas respectivas de cada predio con subrogación del comprador, quedando constituido cada préstamo por un principal igual al garantizado en su respectiva responsabilidad hipotecaria. 23.- El plazo del préstamo es de VEINTITRES AÑOS contados a partir de la fecha de la escritura que se inscribe, del que los primeros TRES AÑOS serán de carencia durante los cuales se satisfarán intereses por semestres vencidos. No obstante, el plazo de carencia quedará terminado al efectuarse la venta o subrogación de los predios. En caso de que la venta con subrogación se produzca una vez iniciado el periodo de amortización, el plazo quedará limitado al resto de dicho periodo. Una vez finalizado el periodo de carencia, la amortización de principal y pago de intereses se efectuará por la parte prestataria al vencimiento de cada uno de los meses del plazo convenido, mediante cuotas globales comprensivas de capital e intereses crecientes en un uno por ciento anual. Se establece la posibilidad de reembolsos anticipados de capital de carácter total o parcial. 32.- El préstamo devengará durante el periodo de carencia un interés nominal anual inicial del CINCO coma TRESCIENTOS DIEZ POR CIENTO, que se liquidará por semestres naturales vencidos, y durante el periodo de amortización el tipo anual inicial del CINCO coma DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS POR CIENTO, correspondiendo ambos a un interés efectivo anual del "cinco coma trescientos ochenta por ciento", fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros. Dicho tipo de interés tendrá carácter revisable por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, siendo de aplicación el nuevo tipo revisado una vez transcurrido un mes desde la publicación en el B.O.E. del correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros sobre nuevo tipo de interés efectivo. Las cantidades vencidas y no satisfechas a sus respectivos vencimientos devengarán un interés moratorio igual al interés vigente en cada momento incrementado en OCHO PUNTOS. 42.- Se pacta el <u>vencimiento anticipado</u> del préstamo en caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización <u>incluidos</u> todos los conceptos que la integran. 52.- La hipoteca se extiende a todo lo previsto en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, con las salvedades del 112 de dicha Ley. 62.- A efectos ejecutivos se pacta que se podrán utilizar cualquiera de los <u>procedimientos legales</u>, incluido el extrajudicial, a cuyos efectos se designa como <u>mandataria</u> a la propia Caja. Asimismo se pacta la posible posesión y administración <u>interina</u> de las fincas hipotecadas, tasándose la de este número, a efectos de SUBASTA en QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS, =equivalentes a 90.511,15 Euros=. y se señala como DOMICILIO para requerimientos y notificaciones, el <u>propio</u> de la entidad acreedora, en OVIEDO, calle Arquitecto Reguera, número once, primero. 72.- En caso de cesión del préstamo la parte prestataria renuncia al derecho de ser notificada.- En su virtud INSCRIBO a favor de la "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS", su derecho real de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria, al no resultar del título la efectiva entrega del capital prestado, y con sujeción al pacto de <u>vencimiento total anticipado</u> anteriormente consignado.- Así resulta de la escritura de PRESTAMO HIPOTECARIO otorgada en OVIEDO el veintitres de Octubre del año dos mil uno, ante el Notario Don Enrique Joaquín Ros Cánovas, número 2.552/2001 de su protocolo, que se presentó por FAX a las nueve horas, del día veinticuatro de Octubre último, asiento 364, del

REPUBLICA DE ASTURIAS



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
ASTURIAS	Oviedo número uno	Oviedo/4.	2517	3262

NOTAS MARGINALES	FINCA N.º 39.414	204
	Diario 163. habiéndose aportado la PRIMERA COPIA dentro del plazo reglamentario.= Exento del Impuesto, según Autoliquidación, y archivada la carta de pago.- OVIEDO, a tres de Diciembre del año dos mil uno.=	